

# Flash Impositivo

N° 38

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Decreto 1388/2010 (B.O. 01/10/2010) Asignaciones Familiares y Asignación Universal por Hijo para Protección Social. Incremento de montos.

Se incrementan los montos de las Asignaciones Familiares y de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social. Esta medida adquirirá vigencia para las asignaciones devengadas a partir del mes de septiembre de 2010.

Resolución 35333/2010-SSN (B.O. 29/09/2010) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, Decreto 1567/1974. Nuevo reglamento.

Se aprueba el Reglamento del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio previsto en el Decreto N° 1567/74, el cual entrará en vigencia a partir del 1 enero de 2011.

Destacamos que la declaración y/o pago del premio del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio por parte de los empleadores, regirá a partir de las declaraciones juradas del mes de enero de 2011, con las mismas modalidades, plazos y condiciones que las establecidas para el pago de los aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social; utilizando a tal efecto la versión vigente en dicho momento del aplicativo del Sistema de Cálculo de las Obligaciones de la Seguridad Social (SICOSS).

Resolución General 2922-AFIP (B.O. 30/09/2010) Aportes de trabajadores autónomos. Empleados en relación de dependencia. Límites mínimos y máximo de la base imponible para la determinación de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social. Nuevos importes.

Se establecen los nuevos importes de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, que regirán a partir del período devengado septiembre 2010.

Se fija en \$ 4.367,65 el monto tope de los ingresos brutos anuales obtenidos para que proceda la solicitud de imputación del crédito proveniente de los aportes personales ingresados durante un ejercicio anual a la cancelación de los que se devenguen en el ejercicio inmediato siguiente, así como su determinación en meses cancelados o fracción de los mismos.

Por último, se establecen los nuevos límites, mínimo y máximo, de la base imponible para el cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), quedando fijados en las sumas de \$ 363,98 y \$ 11.829,21, respectivamente. Estos montos regirán a partir del período devengado septiembre de 2010.

Resolución General 2925-AFIP (B.O. 01/10/2010) Regímenes de promoción. Convalidación de proyectos no industriales. Resolución General 2072. Norma complementaria.

Se establece un régimen de información que deberán cumplir las autoridades de aplicación que fueron objeto de reformulaciones o reasignaciones de costos fiscales teóricos, conforme lo establecido en el Decreto 135/2006 y la Resolución General 2072-AFIP, respecto de los datos que, según corresponda, se indican a continuación:

- Los montos que hayan sido captados e invertidos por las empresas

promovidas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 135/06.

- El detalle actualizado de los inversores en las empresas promovidas, así como la aplicación de las respectivas inversiones de conformidad con el cronograma de captación del capital y aplicación de inversiones vigente.

La mencionada información deberá suministrarse mediante transferencia electrónica de datos, vía Internet a través del sitio web institucional [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar), accediendo con Clave Fiscal.

La AFIP, como resultado de verificaciones y controles, determinará la existencia de cupos fiscales no afectados o no consumidos, de los oportunamente asignados a los proyectos incluidos en los Anexos I y II del Decreto 135/06, por los montos correspondientes a impuestos diferidos que hayan sido restituidos por los inversores mediante su inclusión en moratorias o regímenes de facilidades de pago anteriores a la vigencia del citado decreto. El cupo fiscal liberado que se determine será informado por la Administración Federal a la Autoridad de Aplicación respectiva.

Vigencia: a partir del primer día del segundo mes posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 2626-AFIP (B.O. 01/10/2010) Régimen especial de emisión y de almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Resolución General 2485-AFIP. Código de Autorización Electrónico Anticipado "CAEA". Norma complementaria.

Se establece un procedimiento especial de emisión de comprobantes electrónicos, de carácter opcional, por medio del cual los responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado que ejerzan la opción de adherir al mencionado procedimiento deberán consignar en los comprobantes respaldatorios de sus operaciones, el Código de Autorización Electrónico Anticipado "C.A.E.A.", en reemplazo del "C.A.E." a que se refiere el artículo 27 de la Resolución General 2485-AFIP. Entre las disposiciones establecidas, destacamos las siguientes:

- Podrán solicitar su adhesión al procedimiento especial, los responsables que cumplan las siguientes condiciones:
  1. Se encuentren comprendidos en el Registro Fiscal de Imprentas, dispuesto por la Resolución General 100, con carácter de "Autoimpresores".
  2. Se encuentren incluidos, de forma obligatoria u opcional, en el régimen de factura electrónica establecido por la Resolución General 2485-AFIP, o hayan sido nominados para ingresar al régimen previsto por la Resolución General 2904-AFIP.
  3. Posean un sistema logístico integrado de almacenes, "stock",

comercialización, facturación y distribución de tal magnitud que dificulte la facturación electrónica bajo la modalidad “C.A.E.”.

4. Hayan emitido en cada mes calendario un mínimo de 1.800 comprobantes en el período de 3 meses calendario inmediatos anteriores a la solicitud de incorporación al procedimiento especial.
  - La solicitud de adhesión y la confirmación, deberá realizarse mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio “web” [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar) conforme al procedimiento establecido en la Resolución General 1345, seleccionando el servicio “Regímenes de Facturación y Registración “REAR/RECE/RFI”.

Por otro lado, se establece un régimen de información, por medio del cual los contribuyentes que adhieran al procedimiento especial, están obligados a informar a la Administración Federal de Ingresos Públicos, respecto de cada punto de venta habilitado, las operaciones realizadas con los Códigos de Autorización Electrónicos Anticipados “C.A.E.A.” otorgados, así como los tramitados y no utilizados, conforme las formas y condiciones que se detallan en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del segundo día hábil inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, y serán de aplicación desde las fechas que, para cada caso, se indican a continuación:

- a) Incorporación al procedimiento especial, a partir del día 1 de octubre de 2010, inclusive.
- b) Solicitud de Código de Autorización Electrónica Anticipado “C.A.E.A.”, a partir del día 27 de octubre de 2010, inclusive.

Resolución General 6/2010-CACM (B.O. 01/10/2010) Convenio Multilateral. Determinación de coeficientes unificados. Gastos Computables. Cargas Sociales. Aplicación Obligatoria a partir del ejercicio fiscal 2011.

Se establece que el criterio de considerar las cargas sociales a cargo del empleador como un gasto computable a los efectos de la determinación del coeficiente unificado, según lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución General 4/2010-CACM, será de aplicación obligatoria a partir del ejercicio fiscal 2011.

Resolución General 7/2010-CACM (B.O. 01/10/2010) Sistema Federal de Recaudación Convenio Multilateral. SiFeRe

Se establece que los contribuyentes que deban declarar montos superiores a “9.999.999.999,99” en alguno de los campos del ítem “Declaración de Actividades” del Formulario CM05 del aplicativo SIFERE o en cualquiera de

los subconceptos de Ingresos y Gastos incluidos en el ítem “Determinación del Coeficiente Unificado”, tienen que insertar en la totalidad de los campos, los valores en miles de pesos y deberán informar la mencionada situación por nota a la Comisión Arbitral. Asimismo, los contribuyentes incluidos en las situaciones descriptas deben realizar la presentación de sus Declaraciones Juradas Anuales (Formulario CM05), original o rectificativa, de los ejercicios fiscales que correspondan, hasta el día 31 de Octubre de 2010.

Comunicación “A” 5118 –BCRA (B.O. 01/10/2010) Mercado De Cambios. Exportaciones de pesos argentinos a bancos del exterior.

Mediante la presente Comunicación el BCRA flexibiliza las normas vinculadas a las exportaciones de pesos argentinos a bancos del exterior. Al respecto, dispone que la liquidación de divisas del exterior de no residentes destinada a la adquisición de billetes en moneda local para su exportación, podrá cursarse por el mercado local de cambios sin la constitución del depósito a un año de plazo por el 30% de los fondos ingresados previsto en la Comunicación “A” 4359, para lo cual deberán cumplirse una serie de condiciones (caso contrario, requieren la conformidad previa del BCRA para su curso por el mercado local de cambios sin la realización del referido encaje).

Circular 9/2010-AFIP (B.O. 01/10/2010) Impuestos Varios. Regímenes de Promoción. Convalidación de proyectos no industriales. Artículo 2º del Decreto 1798/07. Norma aclaratoria.

Se introducen aclaraciones respecto de las disposiciones del régimen establecido por el Decreto 135/06. Por otro lado, aclara que el cupo fiscal liberado por los montos correspondientes a las obligaciones restituidas se determinará, según el estado de la moratoria o plan de facilidades de pago mediante el cual se cancelaron las deudas que originan la restitución, conforme se indica a continuación:

- Caducos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto 135/06: las sumas ingresadas en concepto de capital hasta la fecha en que se produjo la caducidad.
- Vigentes a dicha fecha: el monto total del acogimiento en concepto de capital.

Disposición 224/2010-SSCCG (B.O. 29/09/2010) Reglamento de Promoción de Proyectos de Inversión en Obras de Infraestructura. Ley N° 26.360 y Ley 26.422. Modificación de la Resolución Conjunta 1772/09-MPFIPS, 195/09-MEFP y 375/09-MP.

Se aclara y complementa los puntos del Reglamento de Promoción de Proyectos de Inversión en Obras de Infraestructura, Ley N° 26.360 y Ley N° 26.422, mediante los cuales se prevé la amortización anticipada del IVA y la devolución anticipada en el Impuesto a las Ganancias.

### PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 34/2010-DGR (B.O. 30/09/2010) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Prestación de servicios públicos de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones. Alícuota.

Se establece en el caso de contribuyentes cuya actividad consista en la prestación de servicios públicos de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones a usuarios de la jurisdicción, que hubieran sido expresamente designados por la Dirección, se les aplicará la alícuota del 2,20% sobre el total de acreditación, en el marco del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Vigencia: Para las acreditaciones en cuenta que se efectúen a partir del 1° de Octubre de 2010

### PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 32/2010-API (B.O. 04/10/2010) Sistema Agentes de Retención Escribanos. SIARES. Prórroga.

Se prorroga al 1° de diciembre de 2010 la fecha a partir de la cual será obligatoria la utilización del sistema informático "Sistema Agentes de Retención Escribanos - SIARES" establecida por el artículo 11 de la Resolución General 27/2010-API

Resolución General 34/2010-API (B.O. 04/10/2010) Agentes de Retención y Percepción. Contribuyentes de Convenio Multilateral controlados por SICOM. Incorporación al sistema SIRCAR. Notificación.

Se modifica la Resolución General 16/2008-API estableciendo que a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan bajo el Régimen de Convenio Multilateral, controlados por SICOM y que actúen como Agentes de Retención o Percepción del mencionado impuesto, se les notificará por parte de la Comisión Arbitral su incorporación al "sistema SIRCAR" mediante carta al domicilio fiscal.

### PROVINCIA DE TUCUMÁN

Decreto 3101-3/2010 (B.O. 30/09/2010) Clausura. Violación de sellos, precintos o instrumentos. Base para el cálculo de la multa.

Se establece que, a los fines de calcular la sanción establecida por el artículo 81 del Código Fiscal de la Provincia de Tucumán, aplicable a quienes quebranten o violen los sellos, precintos o instrumentos que se hubieran utilizado para hacer efectiva la clausura, se considerará como última posición devengada al último anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el cual se haya presentado la respectiva declaración jurada.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 4294/2010-DGR.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Régimen de Percepción.

Se establece que quedan excluidas de actuar como agentes de percepción del régimen establecido por la Resolución 155/2010-AGIP y desde su entrada en vigencia, las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo con relación a los seguros de riesgos de trabajo otorgados en el marco de la Ley Nacional 24.557.

## PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1673/2010-ATP.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Determinación de Base Imponible.  
Valores referidos a los precios del ganado vacuno, equino, caprino, porcino y ovino. Modificación de la Resolución General 1367/99-ATP.

Se establecen los nuevos valores referidos a los precios del ganado vacuno, equino, caprino, porcino y ovino, que deben ser tomados como base para la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, los cuales se consignan en la planilla anexa a la norma en comentario, que sustituye la planilla IV de la Resolución General 1367/99-ATP.

Vigencia: A partir del 1° de Octubre de 2010

Resolución General 1674/2010-ATP.  
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Pago a cuenta. Excepción.

Se exceptúa del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecido por la Resolución General 1566/2008-ATP, a los contribuyentes que ingresen a la Provincia de Chaco, ganado en pie.

Vigencia: A partir del 1° de Octubre de 2010

## PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 46/2010-DGR.  
Instituto de Pensiones Sociales.  
Inscripción de Oficio.

Se establece la inscripción de oficio de los contribuyentes responsables de los Aportes y Contribuciones al Instituto de Pensiones Sociales Ley 482/85, en los casos que se constate su alta en los padrones de la Administración Federal de Ingresos Públicos y hayan omitido el alta respectiva ante la Dirección General de Rentas.

Resolución General 45/2010-DGR.  
Valuación Fiscal. Productos Agropecuarios.

Se aprueban las valuaciones fiscales mínimas de los productos agropecuarios consignados en los Anexos I a XVI que forman parte integrante de la norma en comentario.

Vigencia: 11/10/2010

## ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Octubre 2010

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

**pwc.com**

© 2010 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.